

AUTO # 476

RAD: 7600131100720150050200

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, marzo nueve (09) del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS instaurado por LUISA FERNANDA BRITO SOLARTE en contra de PEDRO NEL BRITO y por procedente lo solicitado dentro del mismo y al tenor de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. Con respecto al memorial presentado por el demandado se le indica debe de estarse a lo dispuesto en el inciso 2 auto 2958 de fecha 25 de octubre de 2019 (folio 95).

2. ACEPTASE la renuncia presentada por el (la) Dr(a). SANDRA LARA CHANTRE, dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali, _____ La secretaria


AMIRA ARMENDARIZ MEDINA